



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0585

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 15 de Diciembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche primer párrafo que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 31.- El trabajador... disfrutará de... vacaciones, de diez días hábiles..., en las fechas que fijen al efecto..."**

Esta autoridad fija los días comprendidos del **22 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018** para la *Unidad de Transparencia*, y los días del **21 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018** para la *Dirección de Asuntos Jurídicos*, las *Direcciones de Auditoría* y *las demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche*, como el periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas en los citados artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017, reanudándose el ejercicio de las funciones el primer día hábil siguiente a la conclusión de dichos periodos, de acuerdo a lo señalado. En el caso de las oficinas que tendrán 15 días hábiles, ello se debe a que en periodo vacacional previo, solo había sido posible tomar 5 días hábiles.

Consecuentemente, esta entidad de fiscalización superior en observancia a lo establecido en las disposiciones citadas con antelación, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche publicada el 13 de julio de 2017 en periódico oficial del Estado de Campeche; que en su parte conducente refiere:

**"Artículo 108. Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; ..., el 5 de mayo, el 7 de agosto, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 25 de diciembre, así como aquéllos que se señalen como tales por las disposiciones aplicables y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior del Estado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Procede a declarar inhábiles los días comprendidos del **22 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018** para la *Unidad de Transparencia*, y los días del **21 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018** para la *Dirección de Asuntos Jurídicos*, las *Direcciones de Auditoría* y *las demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Campeche*, periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas en los citados artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

Declaración que en los términos señalados en el artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche publicada el 13 de julio de 2017 en el periódico oficial del Estado de Campeche, reproducido con antelación, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con el objeto de que surta los efectos legales correspondientes.

En consideración a lo expuesto en el presente proveído y en concordancia con las reglas relativas al cómputo de los términos, referidas en la fracción II del primer párrafo del artículo 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Campeche publicada el 13 de julio de 2017 en periódico oficial del Estado de Campeche precepto que dispone:

***“Artículo 143. El cómputo de los términos se hará conforme a las reglas siguientes:***

...

***II.- Sólo se contarán los días hábiles.***

...”

Se advierte que, durante los periodos vacacionales se tendrá por interrumpido el cómputo de los plazos y términos relativos al ejercicio de las atribuciones conferidas a esta entidad de fiscalización superior, los que se reanudarán a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión de dichos periodos.

La declaración de días inhábiles y la interrupción del cómputo de plazo y término a que hace referencia el presente acuerdo no aplicará a las visitas domiciliarias que se estén realizando, siempre que se lleven a cabo actuaciones dentro del período señalado en el presente, y de acuerdo a las formalidades establecidas en la ley.

Por lo que corresponde a las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia, específicamente en lo tocante a las funciones de Acceso a la Información; el ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, podrán realizarse durante el periodo vacacional fijado en el presente proveído, a través de la solicitud de acceso a la información pública que obra en la página web en el enlace: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>. Solicitud que, en atención a lo expuesto con antelación y con observancia de lo establecido en el artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche publicada el 4 de mayo de 2016 en el periódico oficial del Estado, se tendrán por admitidas a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

Las solicitudes de ejercicios de los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como la oposición al tratamiento de los mismos) , podrán realizarse durante el periodo vacacional fijado en el presente proveído, a través de la solicitud de acceso a la información pública que obra en la página web en el enlace: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>. Solicitud que, en atención a lo expuesto con antelación y con observancia de lo establecido en los artículos 78 y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se tendrán por admitidas a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

Esta Auditoría Superior del Estado de Campeche estima pertinente señalar respecto de las relaciones contractuales que convenga con motivo de la contratación de profesionales externos para llevar a cabo sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la fracción XXIX del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Campeche, estas se registrarán por lo acordado por las partes contratantes de conformidad con las leyes que rijan su celebración.

Por ende, los derechos y obligaciones que emanen de dichas relaciones contractuales son independientes de las determinaciones plasmadas en el presente proveído, por corresponder estas exclusivamente a los servidores públicos que conforman las unidades administrativas que estructuran esta entidad de fiscalización superior en los términos consignados en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

Se dejarán guardias para el despacho de asuntos urgentes y de aquéllos asuntos cuya resolución o atención hayan sido previamente programadas.

Las actuaciones que se practiquen por el personal que se encuentre de guardia y que deban ser notificadas, surtirán sus efectos para el cómputo de los términos a que haya lugar hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo vacacional fecha en que reiniciarán las funciones de todo el personal de la Auditoría Superior del Estado y el cómputo de los términos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 y 87 fracciones VII y XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche publicada el 13 de julio de 2017 en periódico oficial del Estado de Campeche, 2 primer párrafo y 12 fracciones XXVI y LIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.-

**C.P. JORGE MARTÍN PACHECO PÉREZ M.A.E., AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**



**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

### CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo No. 157, deducido de la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 107 fracción IV, 135 fracción I, 151, 155 y 156 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 133 y 134 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 17 y 19 de la Ley de bienes del estado de Campeche, se autorizó la desincorporación de diversos bienes muebles, propiedad municipal, es por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a través de su Unidad Administrativa, invita a personas físicas y morales, a participar en la Subasta que se llevará a cabo para la enajenación onerosa de los siguientes bienes clasificados como chatarra:

Subasta	Descripción, cantidad, unidad de medida y localización	Valor de referencia para venta (pesos mexicanos)	Plazo máximo de retiro de los bienes (días Hábiles)
<b>VB-UA-002-2017</b>	Bienes diversos	\$ 18,940.00	30
Fecha para presentación de propuestas Técnicas, Garantías y Ofertas Económicas		22 de diciembre de 2017 hasta las 15:00 horas	
Plazo, horario y lugar para verificación física:		Del 20 al 21 de diciembre de 2017, de las 9:00 am., a las 14:00 pm. en los Centros de Trabajo donde se ubican los bienes.	
Apertura de propuestas Técnicas, Garantías y Ofertas Económicas		27 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas	
Emisión del Fallo		27 de diciembre de 2017 al concluir el acto de Apertura de Propuestas.	
<b>Garantías</b>			
La garantía de sostenimiento de oferta para este procedimiento se deberá presentar mediante cheque cruzado a nombre de: "Municipio del Carmen Cam", en los términos y por la cantidad que se señale en las bases.			
Todos los documentos relacionados con el procedimiento de enajenación deberán estar redactados			

en idioma español. No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas en términos de ley. La información proporcionada por los participantes en este procedimiento será de carácter público.

**INFORMACIÓN, CONSULTA DE  
REQUISITOS PARA  
PARTICIPAR Y DE BASES**

Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Carmen Calle 22 número 91 entre 31 y 33, colonia Centro, C.P, 24100  
Tel; (938) 3812870  
[http://www.carmen.gob.mx/transparencia/web/\\_utilidad.aspx](http://www.carmen.gob.mx/transparencia/web/_utilidad.aspx)

Atentamente.- “UNIDOS PODEMOS”.- ING. ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ ACOSTA, JEFE DE RECURSOS MATERIALES.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL



*“2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica”*



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

#### CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. –

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprueba que la próxima Sesión Ordinaria de Pleno de este órgano colegiado, convocada para el día 19 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas, se celebre en las instalaciones del Poder Judicial del Segundo Distrito Judicial, en Ciudad del Carmen, Campeche, consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, despachará por ese día, en la Avenida Santa Isabel, número 160, entre calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P.24155, teléfono 01-938-38-1-93-35, Municipio de Carmen, Campeche, habilitada para ese fin. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚNIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.- -

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

EL PRESENTE ACUERDO DENOMINADO **CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO** FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.**



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"*



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
OFICIO No. 494/SGA/P-A/17-2018**

**ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2017.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 11 de diciembre de 2017, dictó y aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

La próxima sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día 19 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, se celebrará en las instalaciones del Poder Judicial del Segundo Distrito Judicial, en Carmen, Campeche, consecuentemente, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia despachará por ese día, en su sede, ubicada en la Avenida Santa Isabel número 160, entre calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155, teléfono 01-938-38-1-93-35, Municipio de Carmen, Campeche, habilitada para ese fin.-

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y Público en General.

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO No. 495/SGA/P-A/17-2018

### ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de diciembre de 2017.

En Sesiones Ordinarias verificadas el día 11 de diciembre de 2017, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente: -

#### ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. -

Fijar la frase "*Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos*", en consecuencia, la correspondencia y actuaciones del Poder Judicial del Estado de Campeche durante el año 2018, tendrán el encabezado siguiente:



*"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"*



## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Este acuerdo entrará en vigor el día 8 de enero de 2018, en términos del artículo 4 del Código Civil Vigente en el Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E .-** MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 28661.**

**C. RENÉ ALBERTO TAMAY ÁVILA (DENUNCIANTE)**

En el toca 01/17-2018/00105, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusada, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01555, instruida a María Elisa Portela Chaparro por el delito de Homicidio simple en grado de tentativa. Esta Sala con fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada a MARIA ELISA PORTELA CHAPARRO, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de Origen y de la copia certificada del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor de la acusada, al Licenciado Wilberth Cabañas Ortiz, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Inculpada y Defensor Particular, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, a las once horas. Asimismo, prevéngase al Defensor que de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Hágase de su conocimiento a los denunciantes de la tramitación del presente recurso y que en caso de no comparecer a la diligencia programada no se le impondrá multa. Ahora bien, al advertirse de autos que el denunciante JUAN JOSÉ TAMAY AVILA, tiene domicilio en la Calle 41, por 90 y 92 número 696 "J". Fraccionamiento Sol Caucel. Código Postal 97314. Localidad Caucel en Mérida, Yucatán. Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se

ordena enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; para que a su vez lo remita al Juez Penal en turno y este ordene notificar al nombrado Denunciante, y a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les hará por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero de la denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos al denunciante Rene Alberto Tamay Ávila, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y copia certificada de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, La Actuaría de Enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 28654**

**C. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa (Denunciante).**

En el toca 01/16-2017/0489, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/489, instruida a Ramiro Ismael Osorio Amador, Erick Raúl González Romero y José Manuel Salazar Orlaineta, por el delito de Robo en lugar cerrado. Esta Sala con fecha VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Resultaron fundados los desacuerdos expresados por la Representación Social. SEGUNDO: Se Revoca la resolución combatida, en virtud de que el delito que se acusa a los encausados, es perseguible de oficio, por lo tanto, el desistimiento o perdón legal otorgado por la parte agraviada a favor de los procesados, no opera y no extingue la responsabilidad penal de Ramiro Ismael Osorio Amador, Erick Raúl González Romero y José Manuel Salazar Orlaineta, por la secuela procesal debe continuar y analizar el citado escrito de desistimiento en lo que respecta a la reparación del daño. De igual forma, se exhorta al Juez de Origen, de abstenerse de aplicar el Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a las soluciones alternas y formas de terminación anticipada, ello en razón de que resultan incompatibles, y resolver acorde al proceso penal de origen. . TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juez de la causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto fenecido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestro José Antonio Cabrera Mis, el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el primero de los antes nombrados presidente y el segundo relator, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS,

EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de noviembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE.**

CALLE 50 NÚMERO 169, ENTRE LAS CALLES 31 Y 33 COLONIA PETROLERA, C.P. 24179, CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL;

**A LA C. SUSANA OLAN ALVAREZ.**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

**HAGO SABER QUE:** EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/16-2017/2AF-II, RELATIVO A LA SOLICITUD EN LA VIA ORAL DE CONTROVERSIA DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, QUE PROMUEVE LA C. IRMA GRACIELA MORALES MARQUEZ, EN RELACION A LOS MENORES DE EDAD LOS NIÑOS A, B, C, D, EN CONTRA DE SUSANA OLAN ALVAREZ, LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO, DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 20 (veinte) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

Acuerdo: I. se tiene por recibido el oficio sin número del Apoderado Legal de RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V, por medio del cual informa que al momento de hacer la búsqueda en la base de datos respecto del nombre referido, tal y como lo indica en el oficio; en la cual no se encontró registro alguno con ese nombre que hace mención; mismo que se acumula en los presentes autos; de igual manera y observándose de autos que en los informes de las diversas autoridades de instituciones y/o servicios públicos, no existe otro domicilio donde sea posible localizar a la demandada la ciudadana SUSANA OLAN ÁLVAREZ, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a la demandada SUSANA OLAN ÁLVAREZ, previniéndole de que en el Juicio de Perdida de la Patria Potestad en relación a los menores de edad, el niño A, B, C, y D, en contra de Susana Olan Álvarez, teniendo el derecho a oponer excepciones y defensas si así lo considera;

tiene el término de 30 (treinta) días, de contestación la demanda instaurada en su contra.-Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Jueza del Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas Interino, con quien actúa y certifica.

**LO QUE CERTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TREVÉS DE CEDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES, EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS. -**

ATENTAMENTE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de octubre del año dos mil Diecisiete, Actuaría en funciones del Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, LICDA. LEYDI OJEDA MORALES. – RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

#### **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, a través de quien legalmente la represente.**

En el expediente 23/16-2017/3M-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por DULCE MARÍA CERVERA CETINA, en contra de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: 1).- El oficio número 3947, enviado por la Licenciada MARÍA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS, Secretaria Conciliadora adscrita al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que devuelve el exhorto 52/16-2017/1OM-I, sin diligenciar, en consecuencia, SE PROVEE: 1).-

Primeramente, acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto en mención para que obren conforme a derecho y dese vista del contenido de los mismos a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.-

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que mediante diligencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, realizado por la Actuaría adscrita al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, previo cercioramiento de estar en el domicilio señalado para notificar y emplazar a la demandada, la persona que atendió la diligencia se negó a recibir la notificación, argumentando que en ese domicilio ya no se reciben notificaciones para el Banco, que si son oficinas del Banco pero el Jurídico se ubica en otro lugar y por lo tanto no permitió el acceso a la Actuaría; en ese sentido, ante la negativa de la empleada de la demandada para recibir la notificación, es que de conformidad con el artículo 1070 último párrafo del Código de Comercio, corresponde notificarla y emplazarla por medio de edictos.-

En tal virtud, como lo dispone el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio en mención, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, a través de quien legalmente la represente, a través de EDICTOS que se hagan ostensibles en por los menos tres sitios públicos de costumbre y que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los cuales deberán contener el presente proveído y el de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, mismo que a continuación se transcribe:-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-**

VISTO: 1).- Se tiene por recibido el oficio número 13606/2017, remitido por el Licenciado CARLOS DAVID GONZÁLEZ VARGAS, Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, mediante el cual notifica y remite a esta autoridad la ejecutoria de fecha diez de julio del dos mil diecisiete, dictado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en cuyo considerando OCTAVO a la letra dice: “OCTAVO. Efectos del amparo. Al estimarse fundado el único concepto de violación, lo que procede es conceder el amparo solicitado para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el acto reclamado y considere que la parte quejosa si cumplió con el requisito previsto en el artículo 1390 Bis 11, fracción VII, del Código de Comercio y provea lo que en derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta por la parte quejosa y su aclaración.”, consecuentemente; SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio y resolución adjunta para que obren conforme a derecho.

2).- Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo

de fecha diez de julio dos mil diecisiete, esta autoridad deja insubsistente el acuerdo de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, procediendo a ADMITIR el escrito de demanda de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis; considerando que la parte actora DULCE MARÍA CERVERA CETINA sí cumplió con el requisito establecido en el artículo 1390 Bis 11, fracción VII del Código de Comercio, toda vez que en el escrito de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hiciera en proveído de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, señalando la clase de acción que intenta en contra de la demandada y el monto de lo reclamado.--

3).- En razón de lo anterior, se tiene por presentada a DULCE MARÍA CERVERA CETINA, demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE CRÉDITO Y VOUCHERS, en contra de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como sí a la letra se insertaren.

4).- Ahora bien, a fin de salvaguardar una tutela judicial efectiva de los gobernados y siendo los presupuestos procesales de competencia y procedencia de la vía de orden público, se procede a estudiarlos de oficio, haciendo su análisis en los siguientes términos:

I.- La suscrita es competente para conocer de la presente controversia en razón del grado por tratarse de única instancia; en cuanto a la materia atendiendo a la naturaleza del documento exhibido, conforme a los artículos 75 fracción XXIV y 1049 del Código de Comercio, y; en cuanto al territorio por el sometimiento tácito de la parte actora al haber presentado la demanda ante este órgano Jurisdiccional, acorde a lo dispuesto en los numerales 1090, 1092 y 1093 del Código de Comercio. Así tenemos que este Tribunal es competente para conocer del presente asunto por razón del grado, materia y territorio resultando aplicable al caso específico, la Jurisprudencia de la Décima Época, T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, tomo 3; Pág. 1774, que es del rubro y tener siguiente:

“COMPETENCIA. SU ANÁLISIS DEBE EFECTUARSE PREVIO AL DE PROCEDENCIA DE LA VÍA. Previo al análisis de procedencia de la vía de un asunto, la autoridad que conozca del juicio debe analizar si es competente para conocer de la materia pues de no serlo, debe abstenerse de llevar a cabo declaración alguna respecto de la procedencia o no del juicio sino que en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica” de la que México forma parte así como de los principios pro actione (derecho a ser oído por un Juez), iura novit curia (el Juez conoce el derecho) y effet utile (principio de efectividad), debe efectuar la interpretación más eficaz por virtud de la cual determine la autoridad legalmente competente para conocer de la controversia a fin de remitírselo y con ello, garantizar una tutela judicial efectiva al gobernado a través de prácticas judiciales que resulten pertinentes y necesarias para cumplir con los aludidos principios.”-

II.- Seguidamente, se procede al estudio de la vía en la que

se planteó el presente asunto, para lo cual tenemos que la promovente instó por la vía oral mercantil, reclamando el pago de la cantidad de \$103,111.00 (SON: CIENTO TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo que la ley señala que todas las cantidades cuyas suerte principal sea inferior a la actualización del monto de \$593,712.73 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), se tramitarán en juicio oral mercantil de conformidad con el artículo 1390 bis en relación con el 1339 del Código de Comercio, en consecuencia resulta procedente la vía en la que se tramita el presente asunto, para lo anterior también es aplicable al caso el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal Federal, consultable con los siguientes datos: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Seminario Judicial de Federación y su gaceta, Localización: Tomo XXI, abril dos mil cinco, materia (s): común, tesis: 1ª-j25-205, página 576, del rubro y tenor siguiente: -

“PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cual es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquellas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones solo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público debe analizarse de oficio por que la ley expresamente ordena, el procedimiento en que debe tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada, la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por lo tanto el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulneraría las garantía de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 147 constitucional, de acuerdo con las cuales, nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgado, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la partes en el proceso, debe asegurar siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando

las partes no la hubieran impugnado previamente.-

5).- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 13, 1390 bis 14 del Código de Comercio, se admite el trámite de la presente demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL.

6).- Se admite el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida López Portillo, número seis (6), entre calle dos (2) y Prolongación Allende, colonia San Antonio de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio.

7).- Asimismo, se autoriza a los Licenciados JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ y ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédulas profesionales 2701915 y 6189593, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, por lo que procedase al registro de las Cédulas Profesionales de los citados profesionistas, en el Libro respectivo, atento a lo establecido en el párrafo quinto del numeral antes mencionado, en caso de que no lo estén. De igual forma, se autoriza a JORGE ALFREDO CARDEÑA CARLO y JOSÉ ROBERTO CARDEÑA CARLO, para oír y recibir notificaciones, acorde al penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.-

8).- Toda vez que el domicilio donde puede ser notificada y emplazada la demandada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, se encuentra en otra Entidad, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Materia Mercantil de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado comisione al Actuario de su adscripción para que con la entrega de la copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, notifique, corra traslado y emplace a BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, a través de quien legalmente la represente, el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, número quinientos (500), piso dos (2), mod. doscientos seis (206), colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219 de la Ciudad de México, para que dentro del término NUEVE DÍAS MÁS CINCO POR RAZÓN DE LA DISTANCIA produzca su contestación, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 1390 bis 11 y 1390 bis 17 del Código de Comercio.---

9).- Por otro lado, prevénganse a la demandada para que se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, así también deberá de señalar el nombre oficial de la calle, las arterias entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, esto acorde a lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.

10).- Es de precisarse que las demás determinaciones que se pronuncien en el presente procedimiento se notificará a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, salvo las emitidas en la audiencia mismas que

se tendrán por notificadas en ese acto, ello conforme a lo establecido en los artículos 1390 bis 10 y 1390 bis 22 del Código de Comercio, por lo que deberán de estar pendientes de las etapas procesales del juicio oral mercantil.-

11).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevee la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina Audiencia Preliminar cuya omisión de asistir a la misma conlleva la aplicación de una sanción económica por \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que se les exhorta a las partes estar pendientes del curso del juicio que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.-

12).- Se le hace saber a las partes que las promociones SUBSECUENTES A LA FIJACIÓN DE LA LITIS, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-

13).- Igualmente, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para el cumplimiento de lo ordenado; autorizándosele para acordar cualquier tipo de promociones para la mejor diligenciación de lo antes señalado, y para efectos de prevenir al actuario de su adscripción, para que la notificación la realice conforme a las disposiciones establecidas para los juicios orales mercantiles, así como para habilitarlo en días y horas inhábiles para que realice la práctica de la diligencia que ahora se ordena, otorgándole para ello el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, de conformidad con los artículos 1065 y 1071 fracción IV del Código de Comercio, 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

14).- Asimismo, se le hace saber al promovente que en caso de que requiera la entrega del exhorto para su diligenciación se le concede al término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que pase a recogerlo ante este juzgado, de lo contrario se enviará por medio de la correspondencia oficial; así como que, una vez recogido dicho exhorto, cuenta con el término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes, para realizar los trámites necesarios para su diligenciación y devolución a esta autoridad, apercibiéndolo que de no devolver el citado exhorto dentro de los tres días siguientes al vencimiento de dicho término, sin justificar su entrega a la autoridad exhortada, se le aplicara una multa por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se dejará de practicar la diligencia antes mencionada, de conformidad con los artículos 1067 fracción II y 1072 último párrafo del Código de Comercio.

15).- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la parte actora en su escrito de cuenta, cuya admisión o no y en su caso su preparación se realizarán en la audiencia preliminar que se fije, lo anterior de conformidad con el artículo 1390

bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio en vigor.-

16).- Respecto a la prueba pericial ofrecida por la parte actora, se da vista a la demandada de acuerdo a la carga procesal que para tal efecto le impone el artículo 1390 bis 46 del Código de Comercio.-

17).- Ahora bien, respecto a la solicitud de que se le requiera a la demandada para que exhiba los originales de los vouchers o pagarés que reclama en su escrito inicial de demanda, no ha lugar a acordar favorablemente, toda vez que no acreditó haber solicitado su expedición, ni tampoco señaló el lugar en donde se encuentra los documentos requeridos, acorde al numeral 1061 fracción III, párrafo primero, en relación con el 1390 bis 13 párrafo primero del Código de Comercio, por tal motivo, se desecha de plano su solicitud de cuenta.-

18).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

19).- Esta autoridad queda notificada de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por lo que acútese de recibo a la citada autoridad, haciéndole de su conocimiento que se ha dado debido CUMPLIMIENTO a lo ordenado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

Lo anterior para que dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación, la demandada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello.

3).- Por lo anterior, se le ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado publicar los citados edictos en los siguientes lugares públicos: Administración Local de Servicios al Contribuyente de Campeche, H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, así como para llevar la Cédula de Notificación correspondiente al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- "Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

De conformidad con lo establecido en el numeral 1070 último párrafo en relación con el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio, publíquese los proveídos de fechas veintiuno de agosto del dos mil diecisiete y cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: JUAN BAUTISTA CHAB CHUC(inculpado)**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **109/12-2013/J5AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de ABUSO DE CONFIANZA, denunciado por **KELVIN STEFAN ARELLANO NOSS** en contra de **JUAN BAUTISTA CHAB CHUC**, el ciudadano Juez, dictó un proveído que a la etra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, **EN CONSECUENCIA;**

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

**1.-** Por lo anterior y toda vez que ya se han girado oficios a diversas autoridades, las cuales ya contestaron, solo una de ellas proporciono domicilio donde pudiera ser notificado

el citado inculpado, pero este es el domicilio otorgado en autos por el inculpado, máxime de autos se aprecia que la Policía Ministerial informo mediante oficio que el citado inculpado esta fuera de la ciudad por motivos de salud, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, en virtud de esto, se procede de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, por lo cual **se le hace de su conocimiento al inculpado JUAN BAUTISTA CHAB CHUC, que se fija el día 22 DE ENERO DEL 2018 A LAS NUEVE HORAS para efecto que se presente ante este juzgado para el desahogo de su DECLARACION PREPARATORIA**, toda vez que hasta la presente fecha no se ha podido localizar y presentar ante este juzgado de Cuantía Menor Penal d Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:-

"...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16..."-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16. párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-**Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste. Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

**San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de Diciembre del 2017.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: JEFTE ESTRELLA CHUIL (INCULPADO).**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **211/12-2013**, instruido en averiguación del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA denunciado por TERESITA DEL JESUS UC DE LA LUZ, y del cual aparece como probable responsable JEFTE ESTRELLA CHUIL, el ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice: -

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

#### **SE PROVEE:**

**SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.-**

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado **JEFTE ESTRELLA CHUIL**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda, Presentación y la Localización del antes mencionado, *en consecuencia; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche* con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al inculpado **JUAN ESTEBAN SIERRA SÁNCHEZ**, que se fija el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018) A LAS ONCE HORAS, (11:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA** y se sirva presentarse en las instalaciones de esta Juzgado de Cuantía Menor Penal, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,600.08 (mil seiscientos pesos 08/100 m.n.) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).-

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuaría de enlace adscrita a este Juzgado.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-**

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de Diciembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 24/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los LICDOS. CARLOS HUBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados General para Pleito y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DALILA RODRIGUEZ ALVARADO (ACREDITADA) y JOSE ALFREDO MORENO FERNANDEZ, el cual se describe a continuación: -

I.- DEPARTAMENTO DUPLEX DEL EDIFICIO DOS NIVELES DEL CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA UBICADO EN CALLE DIAMANTE, MANZANA 10, NÚMERO 25-C DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE 11.40 M. CON CUBO ESCALERA Y VACÍO DEL ÁREA DE ACCESO: 0.65 M. Y 0.70M. CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, A Y 0.65 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL NORESTE 4.50 M. Y 1.50 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE 11.50 M. CON VACÍO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 1.90 M. CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO; AL SUROESTE 1.50 M. 1.50 M., 1.20 M. Y 1.80 M. CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A: ARRIBA CON AZOTEA: ABAJO CON DEPARTAMENTO A.-Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$ 461.000.00 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$307.333.33 (SON: TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 26 del mes de ENERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 7 de Noviembre del 2017.- **A T E N T A M E N T E**.- MAESTRA EN DERECHO

ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 322/14-2015/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CIUDADANO ALEJANDRO SALVADOR ARIAS, el cual se describe a continuación: -

**“PREDIO URBANO UBICADO EN LA FRACCIÓN “B” DEL LOTE NÚMERO 18, NÚMERO 22 DE LA CALLE PIRAÑA DE LA COLONIA JUSTO SIERRA DE CIUDAD DEL CARMEN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE MIDE 5.00 MTS. COLINDA CON CALLE PIRAÑA, POR SU FONDO MIDE 5.00 MTS. COLINDA CON LOTE 13, AL COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. COLINDA CON LOTE 17 Y AL COSTADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE ALEJANDRA MENDEZ MENA. INSCRITO A FAVOR DE ALEJANDRO SALVADOR ARIAS, DE FOJAS 163-172, INSCRIPCIÓN SEGUNDA, BAJO EL NUMERO 98875, DEL TOMO 93, VOLUMEN M LIBRO PRIMERO.”**

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$850, 000.00 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$566,666.66 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 08 de noviembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

#### **E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 355/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de GUMERCINDO OJEDA GARCIA, el cual se describe a continuación:

*DEPARTAMENTO DUPLEX DEL EDIFICIO 2 NIVELES DEL CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, UBICADO EN LA CALLE CIRCONIA, MANZANA 22, NÚMERO 6-C DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 11.50 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN Y 1.90 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO. AL NORESTE: 1.50 MTS. 1.50 MTS. 1.20 MTS. Y 1.80 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A. AL SURESTE: 11.40 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS Y VACIO DEL AREA DE ACCESO: 0.70 M. Y 0.65 M. CON VACIO DEL PATIO DE DEPARTAMENTO A Y 0.65M. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN. AL SUROESTE: 4.50 MTS. Y 1.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON DEPARTAMENTO A.-*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$573,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 382,000.00 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- - -

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día QUINCE del mes de ENERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado,

así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., A 07 de Noviembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

**Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 447/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO LEOPOLDO ALBERTO REJON PUCH. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**PREDIO:** CONDOMINIO NÚMERO SEIS, INTEGRADO POR UN EDIFICIO DE DOS NIVELES, SE ENCUENTRA EN LA PLANTA ALTA, EL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL LOTE TRES, DE LA MANZANA III, MARCADO CON EL NÚMERO 06-D, ACTUALMENTE ANDADOR GLADIOLA, LOTE TRES, DE LA MANZANA III, MARCADO CON EL NUMERO 06-D, ENTRE MARGARITA Y TULIPAN, CÓDIGO POSTAL 24154, DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR LEOPOLDO ALBERTO REJON PUCH, DEL TOMO 69 VOLUMEN D-BIS, INSCRIPCIÓN PRIMERA, BAJO EL NÚMERO 47231, FOJAS 764 A 770. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ **505,000.00** (SON: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$ **336,666.66** (SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** 66/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON CEROS MINUTOS (10:00) DEL DIA UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el **Expediente 16/08-2009/2C-I**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el C. JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA, en su calidad de Endosatario en Propiedad de la persona moral denominada FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, el cual se describe a continuación:

--  
*"PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE OCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA LXXXIV, DE LA CALLE KIKAB, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL, CAMPECHE, SECCIÓN MAQUILADORA, SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; AL ESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE KIKAB; AL OESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA Y TRES, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN FORMADA CON SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO, DOS RECÁMARAS CON ÁREA PARA CLOSET, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DE FOJAS 265 A 270 DEL TOMO 212 VOLUMEN E LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN II NO. 114517."*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de **\$290,150.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N)** y como postura legal la cantidad de **\$193,433.33 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N)**, acorde a los numerales 1410 y 1412 del Código de Comercio.-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTICINCO** del mes de **ENERO** del año dos mil dieciocho, a las **11:00** horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 28 de Noviembre del 2017. -

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

**Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el espacio de nueve días, esto es, luego de la primera publicación deberá realizarse la última el día noveno hábil del plazo señalado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MANUEL JESUS PECH HUCHIN** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 30 de noviembre de 2017.- ATENTAMENTE.- LA JUEZ MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de: **MANUEL JESUS PECH HUCHIN** (qepd) que fue vecino de Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto del Ramo Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 30 de noviembre de 2017.- LA ALBACEA, CIUDADANA YLDA MATOS LOPEZ.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

## CONVOCATORIA

### EXPEDIENTE NÚMERO 214/16-2017/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE VÍCTOR MANUEL RIVERA MEDINA, DENUNCIADO POR LA C. LORENA ISABEL RIVERA GUILLEN.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE VÍCTOR MANUEL RIVERA MEDINA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- M.D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. FÁTIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

## CONVOCATORIA DE HEREDEROS

### EXPEDIENTE 572/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de Octubre de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Zoila de las Mercedes Pedraza Rosado* Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

## CONVOCATORIA DE HEREDEROS

### EXPEDIENTE 19/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS HIGAREDA LUGO quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche;

para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Noviembre de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Comejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

## EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **RODOLFO MADERA SERRANO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMERO DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

## EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor CARLOS RODRÍGUEZ DÍAZ también conocido como CARLOS RODRIGUES DÍAZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 06 de Diciembre del 2017. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.-

SELLO NOTARIAL.

**EDICTO:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARTHA LETICIA ORNELAS HARO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE JUNIO 2017.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EDICTO**

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor **JOSE RUFINO CHIN MAY**, quien falleció el día 24 de noviembre de 2013, no dejando disposición testamentaria, denuncia que hace la señora **GUADALUPE CEJA RIVERA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 22 de noviembre de 2017.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **MIGUEL SANTACRUZ LOPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **JOSÉ DEL CARMEN SOSA GONZÁLEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **TRINIDAD HERNÁNDEZ CORNELIO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **ARNILDA ARCOS MOSQUEDA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **JUANARCOS LOPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **ENRRIQUE AQUINO PEREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Febrero del 2017.- Lic.

Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GUILLERMO GARCILIANO CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE** A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GUILLERMO GARCILIANO CRUZ**, DENUNCIA QUE HACE LA **C. LOURDES GARCILIANO RODRIGUEZ**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ELDA MARÍA FABRE SÁNCHEZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2005, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JOSE LUIS MORENO LASTRA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, altos, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 08 de Noviembre del 2017. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS,

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**EDICTO**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA DEL CARMEN CHAN AKE, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 08 de NOVIEMBRE del 2017. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **JACINTO CAUICH CAMAL**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 9 DE FEBRERO DEL 2005**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **06 DE DICIEMBRE DEL 2017.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **CARLOS ALBERTO SACHARI MACHADO COYOC**, quien falleciera el día 11 de febrero de 2016, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciándolo la señora **JULIA MONTIEL OLMEDO**, en su calidad de cónyuge supérstite, respectivamente, designándose a la señora **JULIA MONTIEL OLMEDO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán

en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2017.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** del señor **ENRIQUE CAHUICH y/o RICARDO ENRIQUE CAUICH y/o RICARDO ENRIQUE CAHUICH**, quien falleciera el día 17 de junio de 2008, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciándolo la señora **MARGARITA CAHUICH DZUL**, en su calidad de hija legítima del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MARGARITA CAHUICH DZUL**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2017.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1567 Mil Quinientos Sesenta y Siete**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 09 nueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Sesenta y Cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS ALEJANDRO ALCÁNTARA GÓMEZ** denunciado por la Sra. **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MAYORA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 11 días del octubre del 2017 dos mil diecisiete. –

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C.**

**BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CATORCE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **ALFREDO ROSALES**, DENUNCIADO POR LA C. **SANDRA ROSALES RAMIREZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **729/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MAURICIA DEL CARMEN POOL BAÑOS**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOSE ENRIQUE PALMA POOL**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A **RMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**